



PARA UN MODELO ALTERNATIVO DE POLÍTICA EUROPEA DE MIGRACIÓN Y ASILO

JAVIER DE LUCAS

Javier de Lucas nació el 4 diciembre 1952 y, hoy en día, posee los títulos académicos de Doctor en Derecho por la Universidad de Valencia (obtenido en el año 1977) y Catedrático de Filosofía del Derecho y Filosofía política en el Instituto de Derechos Humanos de la Universitat de València del que fue fundador (2004) y primer director. Ha sido Director del Colegio de España en la Cité internationale universitaire de Paris (2005-12).

Fue Presidente de CEAR –Comisión Española de Ayuda al Refugiado- (2008-09) y Miembro de la Comisión de seguimiento del Plan Nacional de derechos humanos (2010- 2012). Actualmente, es Vocal del Consejo Asesor del Mecanismo Nacional español para la Prevención de la Tortura.

Ha publicado veinte libros y más de 300 artículos en revistas científicas nacionales e internacionales. Trabaja sobre problemas de derechos humanos, legitimidad, democracia, ciudadanía y obediencia al Derecho. En especial, desde 1990, sobre políticas migratorias y de asilo y derechos humanos.

El análisis de Sami Nair sobre los errores de las políticas migratorias y de asilo de la UE me parece impecable y aun diría que no puedo no compartirlo, pues en él se inspira buena parte del trabajo que vengo realizando sobre esos temas desde hace más de veinte años; en gran medida, además, en colaboración con el propio Nair. Señalaré sólo algunos matices de discrepancia en lo que se refiere a las causas y síntomas y trataré de añadir algo en lo que toca a las propuestas.

1. Es evidente la diferencia entre algunos de los principales rasgos definitorios de esos dos movimientos de población, lo que permite explicar las migraciones como un fenómeno estructural, ineludible y aún capital para la comprensión de nuestro mundo, ligado a la división internacional del trabajo en esta fase del proceso de globalización impuesto por el capitalismo global, mientras que los refugiados serían el resultado *coyuntural* de problemas concretos de persecución. Sin embargo, aquí convendría –a mi juicio– apuntar dos importantes matices sobre los que el mismo Nair ha llamado la atención en otras ocasiones.

1.1. Ante todo, la *contingencia* del fenómeno de los desplazados y refugiados es engañosa, por cuanto obedece en el fondo a las mismas razones estructurales que configuran las relaciones internacionales: en esas persecuciones, guerras civiles, etc, subyacen las mismas estrategias de quienes compiten en el mercado global. Por ejemplo, de las industrias de armamento (tan importantes para países como EEUU, el Reino Unido, Francia, España, Italia...) que hacen caja vendiendo sus “productos” a buena parte de los Estados en conflicto (incluso a los dos bandos) de los que huyen los refugiados; por no hablar de las empresas transnacionales que expolian materias primas y recursos energéticos entre los que el agua cobra cada día mayor importancia y que sostienen a regímenes dictatoriales que son los que se afanan en tales persecuciones de las que refugiados y desplazados se ven en el estado de necesidad que les lleva a huir.

1.2. En segundo lugar, y aunque esta es una *vexata quaestio* que los iusinternacionalistas expertos en derecho internacional humanitario suelen dar por zanjada y atribuyen al desconocimiento de los aspectos técnico-jurídicos, lo cierto es que los desastres ambientales han dado lugar a un nuevo tipo de desplazamientos que sólo si se habla de modo superficial podemos considerar inevitables e imprevisibles,

según el parámetro del terremoto de Lisboa que tanto afectó a nuestros ilustrados. Lo diré llanamente: creo que hay que encontrar una propuesta para la existencia de lo que inevitablemente habría que considerar como *refugiados medioambientales*. Quizá al margen del actual sistema internacional de Derecho de refugiados, sí. Pero me parece obvio que la degradación del medio ambiente es también el resultado de un modelo de explotación depredador, característico de la penúltima y última fases del capitalismo (industrial y posindustrial) y que son, somos esos agentes los responsables de que millones de seres humanos se vean obligados a huir de sus países.

2. Comparto en su totalidad el diagnóstico sobre los errores de la política migratoria europea: su cortoplacismo, su dimensión únicamente instrumental y torpemente unilateral y el fracaso al que conducen unas políticas que se orientan siempre al primado de la contención de las supuestas invasiones o movimientos migratorios incontrolados a fin de racionalizarlos mediante un modelo hidráulico (vasos comunicantes) que las define y que tiene en la externalización de las policías migratorias su principal instrumento. Y tiene toda la razón Nair al denunciar la ceguera de quienes todavía piensan que pueden parar los movimientos migratorios cuando no lo necesiten, ignorando que las migraciones seguirán, *siempre*. Como también al identificar la torpeza e ignorancia propias de ese egoísmo que en aras de las particularidades (innegables) conduce a los Estados miembros a un proceso de renacionalización que imposibilita cualquier política comunitaria (salvo la de control policial).

2.1. Por mi parte, subrayaría el error básico en la respuesta de la UE a la mal llamada crisis de refugiados: ante todo, la UE y los estados europeos no han puesto la prioridad en donde debieran, esto es, que afrontan la exigencia de garantizar obligaciones jurídicas vinculantes, derivadas del derecho internacional de refugiados del que son todos parte y no un problema de generosidad moral. Luego lo primero es poner los medios materiales y personales para hacer efectivos los derechos de los refugiados en lugar de quejarse de la supuesta incapacidad para hacer frente a este indiscutible desafío; hacerlo solidaria y proporcionalmente, sí.

2.2. Y, en segundo lugar, quiero hacer constar que la UE no puede llamarse a andana ante los millones de refugiados sirios, afganos o eritreos como si fueran algo imprevisible, cuando esas tragedias que les hacen huir vienen sucediendo desde años (4 en el caso sirio) ante nuestros ojos y con nuestra complicidad por acción u omisión.

3. Finalmente, en lo que se refiere a las propuestas, a lo que debe hacer Europa, estoy también de acuerdo con la docena de iniciativas concretas que propone Nair, en lo que se refiere a política de asilo y migratoria. Matizaría y añadiría a lo ya expuesto por él lo siguiente, que son medidas encaminadas a que funcione de hecho un verdadero Sistema PERMANENTE y COMÚN EUROPEO de asilo (que, teóricamente existe y aún está dotado de medios):

- » La UE debe contar con una Autoridad o Agencia específica para la gestión del sistema de Asilo y Refugio y de la protección subsidiaria (con especial atención a los programas de reasentamiento). No basta a mi juicio con la FRA (Agencia Europea de derechos fundamentales) ni, evidentemente, con FRONTEX ni aún en su modalidad de verdadera policía de fronteras propuesta por la Comisión en su comunicación del 15 de diciembre. Otra Autoridad o Agencia similar debiera ser creada para lo referente a Inmigración. **Cabría decir, claro, que paralelamente debería crearse en España una Alta Autoridad** interministerial con rango mínimo de Secretaría de Estado, al frente de una Agencia de Refugiados y otra al frente de una Agencia de Inmigración, asimismo de carácter interministerial.
- » Se debe incrementar la implementación de vías legales para la solicitud de asilo y en particular **garantizar la posibilidad de pedir asilo en embajadas y consulados en los países de origen, límites y tránsito y que se abra así el expediente de asilo, sin que sea necesario llegar a territorio europeo para hacerlo. Para ello, es decisivo el esfuerzo en incrementar las oficinas europeas de examen de solicitudes de asilo, que deberían multiplicarse y asegurar en ellas la presencia de representantes de ACNUR.**
- » Ese incremento correspondería, en buena lógica, a la UE, que debe y puede multiplicar las oficinas diplomáticas y consulares (esa es una contribución de los 28: no hace falta que todos los países las

abran en todos los países de riesgo o en sus Estados limítrofes. Se trata de coordinar la aportación de los Estados miembros para ese incremento), sobre todo en los países limítrofes a aquellos en los que existen situaciones de conflicto que generan desplazamientos de refugiados. Es ingenuo pensar en hacerlo en Siria, Afganistán o Eritrea. Pero no en Jordania, Líbano, Iraq o Turquía, por referirnos sólo a ejemplos que afectan los refugiados sirios.

» Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando el mecanismo contemplado para hacer frente a emergencias humanitarias, la Directiva 2001/55CE del Consejo que, pese a su antigüedad, nunca ha sido aplicada” y que habilita medidas que pueden beneficiarse del Fondo Europeo para refugiados. Como ha señalado por ejemplo Pascual Aguelo, basta recordar el nombre completo de la directiva: “Directiva relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencia de su acogida”. La directiva provee iniciativas para hacer seguro y equitativo el deber de solidaridad entre los Estados miembros de la UE. Es decir, que EXISTE ya un SECA, EXISTE una normativa en vigor que hace posible adoptar medidas, EXISTE dotación presupuestaria.. Entre esas medidas se incluye eliminar la exigencia del visado de tránsito para aquellas personas que proceden de países en conflicto.

» *Mejorar los programas de reunificación familiar.*

» Reforzar e incrementar los programas de reasentamiento en coherencia con el número de refugiados existente, asumiendo un reparto equitativo y solidario entre todos los Estados.

Añadiré las peculiaridades que plantean Estados como España, en los que hay que optimizar la coordinación entre los diferentes niveles de la administración para evitar el despilfarro de recursos y mejorar la eficacia, sin que ello suponga tratar de negar la autonomía y las competencias de Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidades autónomas (CCAA).

- » 1. Hay que elaborar y aprobar ya, de modo urgente y en colaboración con las ONGs especializadas y con el Defensor del Pueblo, el Reglamento de la ley de asilo. Debe prestarse especial atención al desarrollo del artículo 46 de la Ley de Asilo que hace referencia a las personas en situación de especial vulnerabilidad.
- » 2. Es conveniente diseñar un Plan estatal de acogida de refugiados (y también de quienes obtengan la protección subsidiaria), en colaboración con Ayuntamientos, Diputaciones, CCAA y ONGs especializadas y prestando especial atención a la experiencia y recomendaciones formuladas reiteradamente desde el Defensor del Pueblo en sus informes Anuales y en sus recomendaciones puntuales para su distribución equitativa.
- » 3. España dispone de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) que sería el interlocutor idóneo para ayudar a coordinar las iniciativas de Ayuntamientos y Diputaciones con las de la Administración central del Estado. Y del mismo modo con las CCAA: se trataría de que el Gobierno del Estado utilizara los cauces institucionales para coordinar –desde el mayor respeto a las competencias de las CCAA– la actuación concreta y la distribución de la acogida de refugiados en el territorio de soberanía española.
- » 4. Es necesario diseñar, por el mismo procedimiento y condiciones, políticas de protección social para quienes soliciten y obtengan asilo o protección subsidiaria. Para ello es importante contar con la experiencia de ONGs especializadas, en lugar de multiplicar las ayudas a todas las ONGS. Deberían concentrarse las subvenciones en CEAR y ACCEM. Y en coordinación los medios que pueden proporcionar Ayuntamientos (FEMP) y CCAA. Es urgentísimo, en materia de atención a los inmigrantes, que se restaure de inmediato y con dotación de al menos 400 millones de euros el **Fondo de ayuda a acogida e integración inmigrantes**, para Ayuntamientos y CCAA, que fue ya muy reducido en el último tramo del Gobierno de Rodríguez Zapatero, al abrigo de las dificultades de la crisis y simplemente suprimido por el Gobierno Rajoy en 2012.

NOCIONES SOBRE LA CIUDADANÍA MIGRATORIA NEGROAFRICANA

Edileny Tomé da Mata

Licenciado en Derecho por la Université Mohamed Premier Oujda (Maroc), título reconocido por ENIC-NARIC (Francia), Máster en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo por la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla (España) y Doctor CUM LAUDE con acreditación europea por la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla (España).

Fue Asesor Jurídico en Unión Romaní (España) donde se dedicó al asesoramiento a los grupos poblacionales migrantes comunitarios y extracomunitarios en materias relacionadas con sus condiciones sociales en España (extranjería, sociolaboral, violencia de género, vivienda...) (2009-2013). Igualmente trabajó como técnico del Departamento de Programas Sociales y proyectos europeos en Fundación AFIES ejerciendo las labores de docencia e investigación (2013-2014). Asimismo, fue coordinador del proyecto europeo “Aulas abiertas” de la ONG IESMALÁ (2014-2015). Igualmente realizó una estancia postdoctoral con beca del Programa Nacional de Post doc del Ministerio de Educación brasileño (PNPD/ CAPES), en Unibrasil (Curitiba - Brasil) (2015-2016), durante la cual realizó un estudio de investigación comparado entre el contexto migratorio brasileño y español.

Introducción

“Any shift towards a postmodern condition should not, however, mean that the conspicuous power of these modern subjectivities and the movements they articulated has been left behind” (2) Paul Gilroy (1993)

Antes de empezar planteando el tema central del presente trabajo, nos gustaría alegar que no es nuestro propósito analizar el concepto de ciudadanía en su amplia esencia, sino su carácter migratorio, es decir, la ciudadanía migratoria. Entendemos por ciudadanía migratoria, el ejercicio y disfrute de condiciones materiales e inmateriales por parte de los/las migrantes que permiten un proceso de lucha, que a su vez, conlleve a la adquisición y efectividad de derechos (Flores, 2005). En otras palabras, adelantamos desde ya que nuestra percepción de ciudadanía migratoria va más allá que la ‘simple’ adquisición de la ciudadanía formal (mediante el nacimiento, naturalización u otras formas), el ejercicio de determinados derechos restringidos y/o el ejercicio del derecho político. Creemos que a pesar de sus respectivas relevancias, se dan en un contexto desigual y discriminatorio en el que predominan situaciones de complejos de superioridad y/o paternalismo y, complejos de inferioridad. Nuestro trabajo consta de dos capítulos. En el capítulo primero empezamos reflexionando en torno a la ciudadanía y su herencia decimonónica que pone el acento en el vínculo entre ciudadano-Estado Nación, considerando pues extraño y extranjero todo aquello que no forma parte de una identidad y prácticas culturales cohesionadas. En este sentido analizamos la ciudadanía migratoria y su aspecto negroafricano y sus características excluyentes en el marco de una ciudadanía homogénea. Igualmente aprovechamos para exponer los objetivos, la hipótesis y las metodologías de este trabajo.

Ya en el segundo capítulo, en la línea de lo expuesto en el primer capítulo, analizamos brevemente los relatos de la conjunción modernidad-colonialidad que han construido y consolidado a la figura y condición del Negro/Negra en tanto extraño, inferior, primitivo de mentalidad *pré-logique*, en definitiva, un Ser aparte que no forma parte de la identidad y prácticas culturales españolas y andaluzas, en particular.

Pretendemos que ello nos sirva de guía para entender que las claves de la ciudadanía formal desde la que tratamos de incluir al migrante y, a la migrante, a priori son excluyentes si no realizamos brevemente algunas de las reflexiones aquí ofrecidas.

1. Reflexiones en torno a la ciudadanía: la ciudadanía migratoria

Desde el punto de vista convencional la ciudadanía se percibe por un lado como un concepto de ciudadanía legal o nacionalidad y del otro como un concepto político, la adquisición y ejercicio de derechos políticos que dicho concepto legal puede significar (Faist y Kivisto, 2015). Complementando esta relación ciudadanía-derechos, expone Faist y Kivisto que “...la ciudadanía no sólo descansa sobre el estatus de los vínculos Estado-ciudadano sino también sobre los vínculos entre ciudadanos” (Faist y Kivisto, *op. cit.*: 30). Creemos que la forma como este vínculo entre ciudadanos ha sido construido e, imaginado en España es lo que impide que los ‘ciudadanos’ españoles puedan percibir a los migrantes negroafricanos como sujetos de derechos en las mismas condiciones que ellos, dado que son individuos que no forman parte del imaginario identitario colectivo. En esta orden de reflexión y, en la línea de nuestra noción de ciudadanía migratoria antes reseñada, creemos que las narrativas que durante la conjunción modernidad/colonialidad crearon y fomentaron la imagen del negro como primitivo y extraño, es uno de los obstáculos a la adquisición de condiciones inmateriales que viabilicen el proceso de lucha por los derechos. Concretamente trataremos de aportar algunas breves muestras que justifican esta afirmación en el capítulo segundo en torno a la construcción del imaginario sobre el OTRO y sobre Negros y Negras en particular.

El concepto de ciudadanía político-legal convencionalmente conocido es fruto de un proceso de construcción que en Europa se inició en la Grecia Antigua que, como señala De Lucas y otros autores, desde los inicios ya tenía aspectos excluyentes (VV.AA., 2008). Es evidente que desde aquellas épocas no solamente han cambiado las estructuras políticas, económicas, demográficas, y otras, de la sociedad europea, sino igualmente los marcos de referencia de quién es ciudadano y quién no (Mezzadra, 2008). Sin embargo, un aspecto de gran relevancia que pervive desde la época decimonónica hasta nuestros días relacionado con la ciudadanía, es su vínculo con la nacionalidad, es decir, la relación entre ciudadanía y Estado-nación (Arango, 2006; De Lucas, 2006, 2014), como adelantamos antes. En este sentido, la ciudadanía opera en un mundo moderno como una suerte de estatus medieval [...], ligado al nacimiento y protegido por las prerrogativas del Estado, que decide quién será admitido como inmigrante y que impone la naturalización como prerequi-

sito de adquisición de membresía, excluyendo de la ciudadanía plena a una serie de estatus intermedios ligados a la condición de migrante (VV. AA, *op. cit.*), generando, por lo tanto, dudas en torno al status de membresía de los migrantes.

Consideramos que esta concepción del vínculo entre ciudadanía y Estado-nación no es una casualidad, sino que se debe, entre otras cuestiones, a la fabricación de una identidad nacional homogénea e imaginada (Anderson, 2000) mediante la creación de narrativas político-fundacionales, la promoción (o imposición) de un idioma común y el fomento del sentimiento de pertenencia y de lealtad junto a determinadas instituciones, tradiciones y prácticas (VV.AA., *op. cit.*). Es lo que Bhabba denominó la conformación de narrativas donde los jirones y harapos de la vida cotidiana [...] deben ser repetidamente convertidos en signos de una cultura nacional coherente, en tanto el propio acto de performance narrativa interpola un creciente círculo de sujetos nacionales (Bhabba, 1994). El resultado de todo es, entre otros, la desconsideración de la heterogeneidad existente (VV.AA., *op. cit.*), así como la creación y el fomento de extraños y ajenos a esa cultura homogénea. En España es evidente como se ha construido la historia como “instrumento patriótico” (López, 2007), inventando relatos irreales sobre el Camino de Santiago y otros hechos históricos (Escolar, A. e I, 2010; 2012), con tal de conformar una identidad y cultura nacional coherente.

A ello se añade que, dada las características de las políticas migratorias europeas y españolas (utilitarista, instrumental y funcional), los inmigrantes no forman parte del escenario político ciudadano. Es decir, se requieren mano de obra temporal a los que se les conceden derechos restringidos vinculados a su condición laboral y, en este sentido, se plantea la presencia migrante como algo provisional, parcial y superficial (De Lucas, 2001, 2012). En esta línea se dará, pues, en la sociedad una especie de estratificación cívica (Morris, 2002), que reconocerá derechos formales a los inmigrantes teniendo en cuenta su tipo de autorización de residencia (Arango, *op. cit.*). Así, a los naturalizados (*citizens*) se les reconocerá plenos derechos en igualdad de condiciones que los españoles; a los llamados *denizens* se les reconocerán formalmente casi todos los derechos excepto los políticos; a los migrantes con permisos temporales se les reconocerán los derechos limitados y vinculados a su condición de trabajador o trabajadora, aunque dependiendo del país de origen y, por último, a los inmigrantes irregulares se les privará de todo derecho excepto en circunstancias excepcionales y de urgente necesidad.

Así pues, y en la línea de lo que venimos exponiendo, creemos que la inviabilidad de la ciudadanía migratoria se da, entre otras razones, debido al concepto moderno de ciudadanía y a la condición de *straniero* de los migrantes (Dal Lago, 1998). Es decir, en relación a ésta última nos referimos a la determinación histórica y social apriorística de quién es ciudadano (nacional) y quién no lo es en España y, la construcción apriorística desde los puntos de vista histórico y social de un individuo o grupo poblacional como extraños y ajenos a los aspectos considerados propios de la sociedad española. Consideramos que ello consiste en una cuestión clave a la hora de plantear el tema de ciudadanía migratoria. En este sentido, los migrantes comunes en España no solamente no podrán acceder a la condición de ciudadanía por los desajustes económicos y financieros, al tratarse de grupos sociales con amplias desigualdades económicas y sociales, sino que además no están apriorísticamente en el listado histórico de españoles ya que han sido previamente concebidos, por lo histórico y lo social, como ajenos y extraños a la cultura española.

Frente al escenario de exclusión ciudadana apriorística por parte de los y las migrantes resumida en párrafos anteriores, varios autores reivindican una ciudadanía *a posteriori* en la que más que reconocimiento formal se dote de condiciones materiales e inmateriales necesarias para el acceso a los derechos (Arango, *op. cit.*), una ciudadanía diferenciada que a su vez requeriría amplios cambios de paradigmas políticos y culturales y, por último igualmente cambios de paradigma en materia migratoria percibiendo ésta última como un fenómeno global, complejo e integral (De Lucas, *op. cit.*). Otros reivindican una ciudadanía global (Falk, 1994), ciudadanía multicultural (Kymlicka, 1995), entre otros formatos ciudadanos de inclusión.

Nuestra intención en el presente trabajo es complementar los debates hasta ahora llevados a cabo en torno a la ciudadanía migratoria mediante el análisis de lo que consideramos el fundamento de toda la discusión, es decir, la consideración apriorística de determinados individuos como nacionales y ciudadanos y otros como extraños y extranjeros y sus respectivas consecuencias. Creemos, tal como expusimos antes, que el hecho de tratar de incluir al migrante en un modelo de ciudadanía homogénea y predeterminada (naturalización, integración, entre otras) no resolverá el problema de la consideración del mismo como extraño frente al imaginario social colectivo, por ello, nuestro principal objetivo es introducir algunos puntos de vista que ayuden a desmontar y desmitificar a las narrativas que construyeron y construyen unos individuos y grupos como de aquí (ciudadanos y nacionales) y, otros como de

allí (extranjeros y extraños). Creemos pues que los confines que establecen la frontera en los Estados-nación entre ciudadanos, nacionales de un lado y, extranjeros y extranjeros del otro, no es una característica propia de las migraciones contemporáneas, sino de la movilidad humana desde la conjunción modernidad/ colonialidad, como trataremos de argumentar en los próximos epígrafes. Nuestro análisis en torno a la ciudadanía migratoria no pretende abarcar a todos los grupos poblacionales migrantes, sino simplemente a los negroafricanos y, por ello, nuestro foco se centrará en su condición racial más que la de inmigrante muchas veces confundida como concepto de pertenencia o nacionalidad.

Nuestro marco teórico se fundamenta primero en la concepción de los Derechos Humanos como productos culturales y, por ende, prácticas terrenales que pueden ser modificadas y mutadas (Flores, *op. cit.*); y segundo, en el concepto de “*autonomy of migration*” que se centra en las prácticas subjetivas de los migrantes a fin de verificar los desafíos que éstos plantean a las realidades convencionales en la actual época contemporánea (Mezzadra, 2010).

Las metodologías utilizadas en este trabajo se basaron, primero, en la revisión bibliográfica de trabajos científicos en torno a la ciudadanía, ciudadanía migratoria, Negros, epistemologías del Sur; y, segundo en la revisión sobre las narrativas creadas desde la modernidad/colonialidad en torno a la división del mundo entre centro –periferia, metrópoli– colonias y las respectivas consecuencias a los que se ubican en ellas.

Como venimos diciendo nuestra principal preocupación en torno al concepto y ejercicio de la ciudadanía migratoria no es la búsqueda de una ciudadanía migratoria más inclusiva y desigual a secas –algo que consideramos inviable dada las características de las bases conceptuales e institucionales españolas y europeas que sustentan el concepto de ciudadanía convencional–, sino la forma como la conjunción modernidad/colonialidad construyó a determinados individuos, figuras, símbolos como nacionales y otros como extraños (ocultándolos, silenciándolos o demonizándolos). En este sentido, en el siguiente epígrafe trataremos de analizar como la modernidad construyó la figura del Otro y, más concretamente la del Negro y de la Negra haciendo que tanto su figura como sus prácticas culturales sean consideradas extrañas y extranjeras a los contextos culturales español y occidental.

2. Analizando la condición del migrante negroafricano desde las fronteras

Entendiendo las fronteras como espacios de revitalización de las subjetividades en conflicto (Mezzadra y Neilson, 2012), Meneses y De Sousa Santos, expusieron que “...lo que emerge en el siglo XVI es una nueva manera de clasificar la gente en el mundo” (Meneses y Santos (eds.), 2014: 346). Es decir, a partir del contacto del hombre blanco con el Otro, empiezan las peripecias que, desde nuestro punto de vista, constituyen una de las claves en la reflexión en torno a la ciudadanía/membresía/pertenencia en la actual sociedad contemporánea.

En este sentido, Quijano se refiere a que en esta época se dieron dos procesos históricos asociados: la inferiorización biológica a través de la raza (lo que Mbembe se refiere como *racialisation* en sus trabajos (Mbembe, 2016: 80)) y, la constitución de una nueva estructura del control del trabajo y sus recursos y productos (Quijano, 2000: 532-533), conectando así la esclavitud con las hazañas capitalistas. Ésta última faceta fue ratificada por Labrado en sus trabajos como una nueva estrategia comercial (Izquierdo Labrado, 2004: 46). Como dijimos al inicio de este epígrafe, todo ello desde los confines donde se concentra una cierta intensificación de los juegos políticos e incluso existencial que cristalizan relaciones de dominación y explotación, sujeción y subjetivación (*subjectivation*), poder y resistencia (Mezzadra y Neilson, *op. cit.*: 60).

Como hemos podido ver de forma muy sucinta, la modernidad/ colonialidad hizo de la raza el confín a partir del cual cosificar a las gentes, lo que conllevó a la predeterminación de algunos/algunas como Seres Humanos y otros como primitivos y sin alma.

Como veremos en el próximo epígrafe, dicha *racialization* del Ser Humano en la conjunción modernidad/colonialidad afectó a varios grupos poblacionales y, particularmente a los negros y negras. Así, trataremos de exponer muy brevemente en qué medida las narrativas de la modernidad/colonialidad concibieron y construyeron a la figura del Negro/Negra.

2.1. Los confines de la raza negra

La raza negra constituye, entre muchas otras como la indígena, una de las principales herramientas a partir de las cuales se consolidó el mundo y los espacios entre un aquí y un allí y, sus respectivas consecuencias tal como expusimos en el epígrafe anterior.

Relacionando pues la expresión negro/negra con lo que consideramos los inicios de los confines (Modernidad/colonialidad), a pesar que la expresión apareciera en Europa a comienzos del siglo XVI, no es hasta el siglo XVIII, en el cenit de la trata de esclavos, cuando se consolida la idea del Negro como el Otro, el de allí (Mbembe, *op. cit.*: 83). En este sentido, las funciones del sustantivo “negro” sirvió para designar, no a personas humanas *como todas las demás*, sino, a lo sumo, a una humanidad *aparte*, de un género particular; personas que por su apariencia física, sus usos y costumbres y su manera de estar en el mundo parecían dar cuenta de la *diferencia en su manifestación más brutal* – somática, afectiva, estética e imaginaria –. Eran tan distintos, decían, que “...nos habría resultado difícil imaginar que fueran como nosotros, que fueran de los nuestros”. (Mbembe, *op. cit.*: 94-95)

Los puntos de vista criticados en el trabajo de Mbembe que se basaron principalmente en relatos históricos de cronistas occidentales, es desmentido, entre otros, por Diop quién expone que, en el siglo XV, [...] la organización política de los Estados africanos era igual – e incluso superior – a la de los propios Estados europeos. Diop resalta la condición imaginada de un Ser aparte expuesta antes por Mbembe y, expone que el negro se convirtió en el sinónimo de primitivo, “inferior” dotado de una mentalidad *pré-logique*” (Anta Diop, 1964: 53). Aunque parezca que nos estemos refiriendo a contextos probablemente distintos a los de los migrantes negroafricanos actuales, lo que sí existe en común y nos sirve de argumento en nuestros análisis sobre la ciudadanía migratoria negroafricana, es la pertenencia a un grupo racial determinado, tal como expusimos en el capítulo anterior que se trataría del punto en el que centraríamos nuestros análisis.

Los confines de la raza negra no solo se trató de algo genérico como expusimos en párrafos anteriores, sino de algo concreto. Con ello no pretendemos defender que se haya tratado de una suerte de conspiración conjurada contra los negros y negras, sino visibilizar experiencias reales que demuestren que

la imagen que tenemos hoy día de los negros y negras (y que los negros y negras tienen de ellos y ellas mismas) no es algo que haya caído del cielo, sino que forma parte de un proceso iniciado en la época colonial y pervive hasta nuestros días. En este sentido, existe un sinfín de obras que se encargaron de construir y consolidar la imagen que tenemos de los Negros y Negras y, dado la falta de espacio, trataremos aquí de resumir algunas de ellas.

No solamente Gobineau con su obra *Essai sur l'inégalité des races humaines* (1967) contribuyó en el proceso de inferiorización y negación del Ser Negro, sino igualmente Hegel, Voltaire, Victor Hugo, Ferry, Tocqueville, entre otros. Hegel afirmaba que eran estatuas sin lenguaje ni consciencia de sí; entidades humanas incapaces de desembarazarse definitivamente de la figura animal a la que estaban unidos (Mbembe, *op. cit.*: 42). Victor Hugo jura “que no es más que un detalle, pero que es inmenso: [...] el blanco hizo del negro un hombre: [...] Europa hará de África un mundo” (Mbembe, *op. cit.*: 135). Voltaire en su obra *Ensayo sobre las costumbres y el espíritu de las naciones* (1769) se refiere a que los negros y negras no pueden producir otra cosa que no sean animales de la misma especie (Mbembe, *op. cit.*: 134-135). Ferry justifica el derecho de las razas superiores de civilizar a las razas inferiores (*op. cit.*: 135). Para Tocqueville el esclavo negro presenta todos los rasgos de envilecimiento y de abyección. Suscita aversión, repulsión y asco. Bestia de ganado, es el símbolo de la humanidad castrada y atrofiada de la que emana una exhalación envenenada, algo parecido a un horror constitutivo (*op. cit.*: 143).

Dicha construcción y consolidación del imaginario colectivo sobre los Negros y las Negras también se dio en España, entre otros, a través de relatos de cronistas como Andersen (2005), Challamel (1843), Denis (1839), así como por el zoo humano de individuos de raza Ashanti a mediados del siglo XIX en Madrid, pinturas de ilustres como Fortuny, Tapiró, Farrés, y tebeos como Mortadelo y Filemón, Zipi y Zape (Arnalte, 2006). Todo ello ratificó la imagen de un Ser feo, torpe, inferior, subordinado y, por lo tanto, de Allí e indigno de formar parte de nuestras realidades.

Como adelantamos antes, la construcción de ese imaginario tuvo y sigue teniendo graves consecuencias en el actual contexto contemporáneo. Por ello, no se puede lograr incluir a un individuo o grupos poblacionales supuestamente en igualdad de condiciones, cuando, por un lado, existen hechos y realidades históricas que lo desmienten y, por otro, legislaciones (como la Ley Orgánica de Extranjería) que ratifican la desigualdad apriorística.

Bibliografía

Anderson, Benedict. 2000. *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*, México: ed. Efe. Fondo de Cultura Económica.

Anta Diop, Cheikh. 1964. *Nations nègres et culture*. Dakar: Ed. Présence Africaine.

Arango, Joaquín. 2006. "Derechos sociales, ciudadanía e integración". *Revista CIDOB. Inmigración y derechos de ciudadanía. Barcelona*, ed. CIDOB: 118-125.

Arnalte, Arturo. 2006. *La Diáspora Africana: De la trata de negros a la esclavitud voluntaria*, Sevilla: ed. RD. Editores.

Bhabha, Homi. 1994. *The location of culture*, London and New York: ed. Routledge.

Challamel, A. 1843. *Un été en Espagne*. Paris: Challamel Editeurs.

Dal Lago, Alessandro. 1998. *Lo straniero e il nemico*, Milán Génova: ed. Costa e Nolan.

Genova De, N. 2015. "Borders struggles in the migrant metropolis". *Nordic Journal of Migration Research* 5 (1): 3-10.

De Gobineau, A. 1967. *Essai sur l'inégalité des races humaines*, Paris: Editions Pierre Belfond.

De Lucas, Javier. 2001. "Hacia una ciudadanía europea inclusiva. Su extensión a los inmigrantes". *Revista Cidob d'Affers internacionals* 53: 63-75.

De Lucas, Javier. 2006. "La ciudadanía para los migrantes: una condición de la Europa democrática y multicultural". *Eikasía. Revista de Filosofía* 4: 1-19.

De Lucas, Javier. 2014. "Borders, violence and law". *The age of Human Rights Journal* 2: 46-50.

De Lucas, Javier y Añon Roig, María José. 2012. "Sobre resistencia, ciudadanía y democracia". *Revista El Cronista social del Estado social y democrático de Derecho* 32: 18-24.

Denis, G. 1839. *A summer in Andalusia*, 2 vols. Londo: Richard Bentley.

De Sousa Santos, Boaventura y Meneses, M. Paula. 2014. *Epistemologías del Sur*. Madrid: Ed. Akal.

Escolar, A. y Escolar, I. 2010. *La nación inventada. Una historia diferente de Castilla*, Madrid: ed. Península.

Escolar, A. y Escolar, I. 2012. *El justiciero cruel. Pedro I de Castilla y el nacimiento de las dos Españas. Una historia diferente de Castilla II*, Madrid: ed. Península.

Faist, T. and P. Kivisto. 2015. "The making of global citizenship" en B. Van Steenberg (ed.). *The condition of citizenship*. 42-61. London: Sage.

Falk, Richard. 1994. "The making of global citizenship", In Bart Van Steenberg (ed.) *The condition of citizenship*. 127-140. London: Sage Publication.

Herrera Flores, Joaquín. 2005. *Los derechos humanos como productos culturales. Crítica al humanismo abstracto*, Madrid: ed. Catarata.

Izquierdo Labrado, Julio. 2004. *La esclavitud en la Baja Andalucía (I). Su proyección atlántico-africana (Huelva, Palos y Moguer. Siglos XV-XVIII)*, Huelva: ed. Diputación de Huelva.